ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10-400-17.1-002 MAYO DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($144.336.417,50)**
APORTE MUNICIPIO	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($127.081.105,00)**
APORTE ASOCIACIÓN	**EN BIENES Y SERVICIOS** la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 17.255.312,50)**
DURACION	**CINCO (05) MESES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.298.709 de Pereira Risaralda, quien obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA** con Nit 900.104.353-7, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad a lo autorizado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones:
Corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.
La Administración Municipal de Santuario (Risaralda) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada el artículo 38, numeral 22 de la ley 1952 de 2019), el cual establece que: "Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar

y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.".

El municipio de Santuario, Risaralda, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos.

Ante la situación de necesidad que se planea anteriormente, y de conformidad al Plan de Desarrollo 2024-2027, *Programa 10: Transporte La malla vial de un territorio representa en si muchísimas oportunidades, pero así mismo plantea innumerables desafíos; es importante tener en cuenta, que de acuerdo con el último inventario que data del año 2017, Santuario tiene 164.2 kilómetros de vías, de las cuales 6.9 km son secundarias (vías urbanas) y 157.3 km corresponden a vías del orden terciario, de estos 157.3 km, 149.7 km son responsabilidad del Departamento de Risaralda, sin embargo, la alta demanda de acciones de mantenimiento periódico por parte de los demás municipio en las vías que hacen parte del inventario del ente departamental no permiten que l maquinaria amarilla del departamento y el personal adscrito a las labores de mantenimiento periódico de vías rurales del orden terciario, sean suficientes para cubrir la demanda. El municipio de Santuario, a través de sus posibilidades y con el fin de garantizarle a la población rural unas mejores condiciones de transporte en cuanto al estado de la malla vial y bajo el principio de concurrencia, avanzará en las acciones orientadas a mejorar las condiciones de las vías a nivel rural, disponiendo para ello la maquinaria, el personal y los recursos con los que se cuenta para priorizar la intervención en estas zonas y avanzar hacia un territorio más competitivo y mejor conectado en cuanto a arterias viales del orden terciario se refiere.*

Es importante mencionar, además, que el municipio avanzará en la ejecución de acciones en coordinación interinstitucional con entidades de todos los niveles de gobierno, así como con instituciones no gubernamentales como el comité de cafeteros que también históricamente desde su organización han apoyado a los territorios con labores de mejoramiento de vías por lo regular a través de placas huellas.

Las vías urbanas del municipio a pesar de que han tenido una intervención importante y se han mejorado muchos de los tramos y putos críticos de la malla vial secundaria, serán también objeto de intervención para mejorar las condiciones de transporte a nivel interno en la cabecera municipal, pues este tipo de acciones garantizan además de contar con vías de mejor calidad, una mayor seguridad para conductores y peatones en el momento de circular en la zona urbana del municipio.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Realizar reposición de pavimento en vías urbanas del municipio	2402 - Infraestructura red vial regional	2402006	Vía secundaria mejorada	Kilómetros de vías secundarias	2.17	0.8	240200600	Vía secundaria mejorada	Kilómetros

Por ende, el Municipio debe realizar acciones que garanticen el mejoramiento de la infraestructura vial urbana para garantizar a la población condiciones de facilidad, así como de seguridad en el transporte y ser un territorio más competitivo.

En cuanto a la malla vial rural el Municipio por medio del subprograma ***10.2 Mejores condiciones para la malla vial rural*** *tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de intervenciones lineales y puntuales, en este sentido y con el fin de mejorar las condiciones de estas vías que s han conformado a través de material de afirmado, requieren un mayor mantenimiento, necesitan de la construcción de*

placa huellas y además en muchos tramos se requiere la construcción de puentes, obras de drenaje y estabilización de taludes, para garantizar su funcionalidad. Para el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales es de gran importancia gestionar la legalización de nuevas canteras, en razón a que el afirmado de peña es el principal material que conforma la capa de rodadura de las vías rurales que no tienen pavimento y por supuesto como componente transversal el mantenimiento de cunetas por parte de la comunidad y la recuperación de transversales es fundamental para que las vías se mantengan en condiciones de calidad.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Gestión para el mantenimiento, reparación y/o construcción de puentes vehiculares o semipeatonales	2402 - Infraestructura red vial regional	2402044	Puente construido en vía terciaria	Número de puentes	0	1	240204400	Puente construido en vía terciaria existente	Número

A través de estas acciones el municipio generara bienestar y mejores condiciones de movilidad tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio

Los Esquemas Asociativo Territoriales son un instrumento por medio del cual se refleja no solo la ejecución de funciones y competencias de las Entidades Territoriales, sino que de forma ascendente se despliega el fortalecimiento de los territorios donde por medio de procesos voluntarios asociativos se conforman Entidades Administrativas de Derecho Público, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio propio, para prestar de manera más eficiente los servicios públicos, construir obras infraestructura de impacto para la comunidad entre otros, que en principio son competencia de los Municipio como núcleo esencial del Estado, pero que por medio de la asociatividad territorial se articulan la Entidades para mejorar el funcionamiento de las Actividades que le son propias para lograr el desarrollo integral de sus territorios, sirviendo de estrategia para cumplir con los fines del Estado consagrados constitucionalmente.

Es por esto que la asociación de municipios de Risaralda de acuerdo con la experiencia que demuestra y el equipo interdisciplinario que lo conforma, brindará al municipio de santuario el personal técnico para garantizar la ejecución del proyecto en las condiciones estimadas por la entidad.

Que son funciones de ASOMUR entre otras las siguientes: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación. Para lo cual, estatutariamente ASOMUR podrá según su objeto social realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles,

vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías. 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

Que en el Decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326° expresa que Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades. Y en su artículo 327° expresa que Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa." 6. El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: 1.) Artículo 148°.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2.) Artículo 149°.- Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Asociacion de Municipios de Risaralda ha ejecutado proyectos en materia de infraestructura vial urbana y rural con los diferentes Municipios de Risaralda, entre ellos ha participado en la ejecucion y seguimiento a los siguientes proyectos_

- PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA.
- PROYECTO MEJORAMIENTO URBANISTICO Y VIAL DE LA VIA PRINCIPAL DE BALBOA, RISARALDA.
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
- SUPERVISION TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA

- ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE SANTUARIO, RISARALDA
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y VIAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE BALBOA, RISARALDA.

Por tal razon, se establece que la Asociación de Municipios de Risaralda tiene la experiencia para realizar las acciones correspondientes al objeto del presente ~~proceso~~ convenio para **REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio interadministrativo, la administración Municipal de Santuario y La Asociación de Municipios de Risaralda, buscarán suplir la siguiente necesidad en contraprestación de las partes, así:

PRESUPUESTO DE REPOSICION DE ANDEN, ESCALAS Y PASAMANOS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 7 Y 8			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Demolición sardinel	ML	62,00
2	Demolición escaleras sobre terreno	M2	38,00
3	Escalera en concreto de 20,7 Mpa sobre terreno e = 0,12 m	M2	38,00
4	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	8,00
5	Sub-base granular	M3	8,00
6	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo	ML	63,00
7	Pasamanos en tubería Galvanizada de 2" x 1,91 mm.	ML	67,00
8	Demolición anden	M2	32,00
9	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M2	32,00
10	Malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 4,0 m 2,35 m.	M2	32,00
11	Retiro de material sobrante cargue manual (Botadero Pereira)	M3	25,00

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION VIA LAS PALMAS MZ 8 CALLE 13 B, (Solo Pavimento).			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	6,60
1,2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	13,20
2	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO**		
2,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	4,00
2,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	1,00
2,3	Lleno con afirmado compactado mecánico	M3	1,32

2,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	6,60
2,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	6,60
2,6	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	5,20

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION INTERSECCION CALLE 7 CON CARRERA 5 (CRUCE VIAL)			
	ACTIVIDAD	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	7,00
1,2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	20,00
2	**DEMOLICIONES**		
2,1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	ML	12,00
2,2	Demolición sardinel	ML	12,00
2,3	Demolición de pavimento rígido	M2	5,00
2,4	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	1,00
3	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO**		
3,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	4,50
3,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	1,00
3,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	0,90
3,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	6,60
3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	5,00
3,6	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	KG	60,00
3,7	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	6,00

PRESUPUESTO DE OBRA			
ADECUACION ZONA PEATONAL CALLE 7 ENTRE CARRERA 5 Y 6, AMPLIACION VIA, ADECUACION ANDEN Y CONSTRUCCION DE MATERAS REFORZADAS			
	ACTIVIDAD	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Alquiler de bodega	MES	1,00
1,2	Localización y replanteo	M2	50,00
1,3	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	25,00
2	**DEMOLICIONES**		
2,1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	ML	51,00
2,2	Demolición anden	M2	42,00
2,3	Demolición sardinel	ML	18,00
2,4	Demolición de pavimento rígido	M2	8,00
2,5	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	13,00
3	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MUROS**		
3,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	28,00
3,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	7,00
3,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	6,80
3,4	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	Ml	19,00
3,5	Tubería PVC agua lluvia de 3"	ML	3,80
3,6	Muros de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo, (con formación de línea de protección doble en	M3	6,50

	forma de materas según diseño)		
3,7	Elaboración de figura en alto relieve en mortero en dos áreas una de 0,64X8,80cm y otra de 0,64X0,80, incluye Pintura de las zonas en alto relieve del matero y del resto del mismo con con una mano adicional con impermeabilizante transparente.	ML	10,60
3,8	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	34,00
3,9	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	KG	1.070
3,10	Siembra de plantas, incluye transporte	UN	9,00
3,11	lleno con tierra negra vegetal para jardinería, incluye transporte.	M3	9,50
3,12	lleno con Triturado de 1", incluye transporte	M3	1,40
3,13	Retiro de material sobrante cargue mecánico (PEREIRA)	M3	36,40

PRESUPUESTO DE OBRA			
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE VIAS, PUENTE CALICHAL			
	ACTIVIDAD	**Und**	**Cant**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	M2	61,00
2	**PASAMANOS**		
2,1	Pasamanos en tubería de Cerramiento Galvanizada de 3" X 1,9 mm, incluye Anclajes y Pintura.	ML	22,00
3	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**		
3,1	Lavado de Losa	M2	61,00
3,2	Aplicación de Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1 o CCR-2	M2	61,00
3,3	Riego y compactación, Base granular, E= 0,10 m.	M3	7,00
3,4	Riego y compactación Mezcla asfáltica MDC-19 incluye transporte (e=8 cm).	M3	5,00

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A) DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como aporte del municipio

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

B) DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
3) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, documentos que para todos los efectos forman parte integral del convenio; así como elaborar los informes que se requieran.
4) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio.
5) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
6) Suministrar la información que solicite el supervisor que designe para el seguimiento de la ejecución del convenio.
7) Debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, especialmente deberá suministrar a todo su personal los elementos de

protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.

8) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el cooperante deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del convenio Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del convenio interadministrativo
11) Cumplir durante la ejecución del objeto convenido con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del convenio interadministrativo se deriven y la ejecución del convenio.
13) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del convenio al SUPERVISOR.
14) La Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de **$127.081.105,00**
15) Las demás propias del objeto del convenio, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($144.336.417,5)** distribuidos de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO DE SANTUARIO: La suma de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($127.081.105,00)** según certificados de disponibilidad presupuestal No. 00180 del 31 de marzo del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

APORTE ASOCIACIÓN: EN BIENES Y SERVICIOS la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($ 17.255.312,50)** representados así:

Trabajo de campo que sea necesario y complementaremos desde nuestras oficinas el tiempo requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Además, cuando sea necesario estaremos en el municipio, y las entidades territoriales, las cuales se responsabilizará de entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto, Por lo anterior la asociación cofinanciara el presente proyecto con el equipo técnico y administrativo, al igual que se encargará de la supervisión técnica de todos los contratistas para lo que pondrá un profesional que se encargue de esto

PRESUPUESTO SUPERVISION

TIEMPO PROGRAMADO CONVENIO 5 MESES

ACTIVIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION(H - MES) 1	2	3	4	5	TOTAL OCUPACION	SUELDO BÁSICO	COSTO PARCIAL
DIRECTOR GENERAL	Profesional	1	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,75	$4.500.000,00	$3.375.000,00
										$3.375.000,00
									67,75%	$2.286.562,50
									TOTAL	$5.661.562,50
PERSONAL DE APOYO										
INGENIERO CIVIL (COORDINADOR)	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	$4.600.000,00	$4.600.000,00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Profesional	1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	$2.343.750,00	$2.343.750,00
									TOTAL	$6.943.750,00
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES										
Equipos de computo e impresión de informes	Profesional	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$1.800.000,00	$900.000,00
Oficina	inmueble	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$2.500.000,00	$1.250.000,00
Transporte	Vehiculo	1	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$5.000.000,00	$2.500.000,00
									TOTAL	$4.650.000,00
TOTAL COSTOS										**$17.255.312,50**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA - ASOMUR**, el valor dispuesto en el convenio mediante dos giros así:

- Primer Pago correspondiente al 50% con la suscripción del acta de inicio.
- Segundo pago correspondiente al 50% a la ejecución del 50% las obras, previa acta e informe de cumplimiento.

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Planeación del Municipio, El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato Interadministrativo a entera satisfacción del MUNICIPIO las atribuciones y funciones del interventor son entre otras. **a)** Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la ASOCIACIÓN y advertir de cualquier tipo de irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del presente contrato interadministrativo; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del convenio interadministrativo. **d)** Proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la Asociación el contrato Interadministrativo, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, **e)** Proyectar para la firma del Alcalde Municipal en su condición de representante legal del MUNICIPIO las actas correspondientes de liquidación a que hubiere lugar y que este relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato Interadministrativo, **f)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión.

SEPTIMA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio interadministrativo se sujetará al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 "Construcción y servicios de la construcción", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00180 del 31 de marzo de marzo de 2025.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá una duración de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de dic/ 2025

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio interadministrativo cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de La Asociación de Municipios de Risaralda, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio interadministrativo.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio interadministrativo no se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio interadministrativo las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio interadministrativo y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Terminado este convenio interadministrativo por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato interadministrativo se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio interadministrativo.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio interadministrativo se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE PLANEACION

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.

8) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el cooperante deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del convenio Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del convenio interadministrativo
11) Cumplir durante la ejecución del objeto convenido con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del convenio interadministrativo se deriven y la ejecución del convenio.
13) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del convenio al SUPERVISOR.
14) La Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de **$127.081.105,00**
15) Las demás propias del objeto del convenio, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($144.336.417,5)** distribuidos de la siguiente manera:
APORTE MUNICIPIO DE SANTUARIO: La suma de hasta **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($127.081.105,00)** según certificados de disponibilidad presupuestal No. 00180 del 31 de marzo del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.
APORTE ASOCIACIÓN: EN BIENES Y SERVICIOS la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($ 17.255.312,50)** representados así:
Trabajo de campo que sea necesario y complementaremos desde nuestras oficinas el tiempo requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Además, cuando sea necesario estaremos en el municipio, y las entidades territoriales, las cuales se responsabilizará de entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto, Por lo anterior la asociación cofinanciara el presente proyecto con el equipo técnico y administrativo, al igual que se encargará de la supervisión técnica de todos los contratistas para lo que pondrá un profesional que se encargue de esto